



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

**ACTA RESOLUTIVA
No. 021-PLE-CNE-2019**

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES 3 DE ABRIL DE 2019.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Dr. Luis Verdesoto Custode
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba

SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Víctor Hugo Ajila Mora

Una vez que se pone en consideración de las Consejeras y Consejeros el orden del día, el señor Secretario General deja la siguiente constancia:

El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, mociona se incluya como primer punto del orden del día la reestructuración de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, moción que es acogida con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, y la abstención del ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero.

La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Organismo, mociona se excluya del tratamiento del orden del día los puntos dos y cinco, para que sean tratados en una próxima sesión, moción que es acogida por los cinco Consejeros y Consejeras presentes; quedando el orden del día de la siguiente manera:

- 1° **Reestructuración** de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos;
- 2° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de miércoles 20 de marzo de 2019;
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto del diseño de papeleta, documentos y sobres electorales para las Elecciones de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Santa María y El Paraíso La 14, del cantón El Carmen, de la provincia de Manabí, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2019-0505-M de 1 de abril de 2019, de la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales;
- 4° **Conocimiento y resolución** respecto de extensiones de plazos para el escrutinio provincial de las Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizado por las Juntas Provinciales Electorales, conforme lo establece el artículo 132 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y,
- 5° **Designación** de Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

PLE-CNE-1-3-4-2019



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, y la abstención del ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejalas municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo

de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;

Que, con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-30-15-11-2018-T** de 15 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a los Vocales de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, entre los que se encuentra el señor Luis Ángel Páez Vargas;

Que, con Resolución **PLE-CNE-14-20-3-2019** de 20 de marzo de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a los Vocales Suplentes de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, entre los que se encuentra la señora Rosalía Judith Ordóñez Coello;

Que, el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, mociona se incluya como punto del orden del día, la reestructuración de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, moción que es acogida con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, y la abstención del ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Cesar al señor **Luis Ángel Páez Vargas**, como Vocal (Presidente) de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.

Artículo 2.- Principalizar a la **señora Rosalía Judith Ordóñez Coello**, como Vocal de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, al Director Nacional de Talento Humano, a la Directora Nacional Financiera, al Director Nacional Administrativo, a la Junta Provincial Electoral de **Los Ríos**, a la Delegación Provincial Electoral **de Los Ríos**, al señor Luis Ángel Páez Vargas, a la señora Rosalía Judith Ordóñez Coello, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva **No. 020-PLE-CNE-2019** de la sesión ordinaria de miércoles 20 de marzo de 2019.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-3-4-2019

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61 numeral 1; y, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en

su artículo 2 numeral 1, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos políticos a elegir y ser elegidos;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 62 y 63; y, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 11, garantizan el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que la Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República de Ecuador; y, en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, es función del Consejo Nacional Electoral: *“Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar resultados, posesionar a los ganadores de las elecciones”*;
- Que,** el artículo 91 inciso quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *“En el caso de creación de nuevas circunscripciones territoriales, el Consejo Nacional Electoral, procederá a convocar a las elecciones para los cargos que correspondan en un plazo máximo de 45 días posteriores a la promulgación de su creación en el Registro Oficial. Las autoridades electas se posesionarán quince días después de proclamados los resultados y su período durará hasta el 14 de mayo del año en que se realice las elecciones para los gobiernos locales.”*;
- Que,** el artículo 158 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, cada circunscripción que corresponde a una



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete vocales. El vocal más votado la presidirá;

- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "(...) v) *Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal (...)*";
- Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 639, de 23 de noviembre de 2018, se publicó la Ordenanza de Creación de la parroquia rural Santa María, con jurisdicción en el cantón El Carmen, provincia de Manabí, emitida por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen de la provincia de Manabí.
- Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 642, de 26 de noviembre de 2018, se publicó la Ordenanza de Creación de la parroquia rural El Paraíso La 14, con jurisdicción en el cantón El Carmen, provincia de Manabí, emitida por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen de la provincia de Manabí.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, de 1 de septiembre del 2017, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, decreta las "*NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO*" de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 135, de 1 de septiembre del 2017, en el último inciso de su artículo 1, además establece: "No obstante lo expuesto, se exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades públicas, no contempladas en dicho ámbito procurar la aplicación de estas disposiciones";
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-7-1-2019** de 7 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acogió el memorando Nro. CNE-CNTPE-2019-0015-M de 4 de enero de 2019, de la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales; y, aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgo y Contingencia, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, Presupuesto, por el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$346.305,03)**, para elegir

a los Vocales Principales con sus respectivos suplentes de la Junta Parroquial Rural de la parroquia Santa María y de la Junta Parroquial Rural de la parroquia El Paraíso La 14, del cantón El Carmen, de la provincia de Manabí.

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-7-1-2019** de 7 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las ciudadanas y ciudadanos con derecho a ejercer el voto, domiciliados en la parroquia Santa María, cantón El Carmen, provincia de Manabí, inscritos en el Registro Electoral, bajo las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los reglamentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral, para elegir cinco (5) Vocales Principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia Santa María, cantón El Carmen, provincia de Manabí;

Que, con Resolución **PLE-CNE-3-7-1-2019** de 7 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para la elección de Vocales Principales con sus respectivos suplentes de la Junta Parroquial Rural de la parroquia Santa María y de la Junta Parroquial Rural de la parroquia El Paraíso La 14, del cantón El Carmen, de la provincia de Manabí;

Que, con memorando Nro. CNE-CNTPE-2019-0505-M de 1 de abril de 2019, la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales, adjunta para aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el diseño de papeleta, documentos y sobres electorales para las Elecciones de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Santa María y El Paraíso La 14, del cantón El Carmen, de la provincia de Manabí; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2019-0505-M de 1 de abril de 2019, de la Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales.

Artículo 2.- Aprobar el diseño de papeleta, documentos y sobres electorales para las Elecciones de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Santa María y El Paraíso La 14, del cantón El Carmen, de la provincia de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL



Plenitudinario del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de Manabí y a la Junta Provincial Electoral de Manabí, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-3-4-2019

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; e, ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, con la abstención de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el primer inciso del artículo 217 de la Constitución de la República, establece que, la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;
- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que,** el artículo 132 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las juntas electorales provinciales se instalarán en sesión de escrutinio a partir de las veintiún horas (21H00) del día de las elecciones, en sesión permanente hasta su culminación. Existirá un solo escrutinio provincial. El escrutinio provincial no durará más

de diez (10) días contados desde el siguiente al que se realizaron las elecciones; por razones justificadas y de forma extraordinaria, el Consejo Nacional Electoral podrá autorizar la ampliación del tiempo de duración del escrutinio. La sesión permanente podrá suspenderse temporalmente por resolución del Pleno de la Junta cuando el tiempo de duración de la jornada lo justifique;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, en caso de duda en la aplicación de esta ley, se interpretará en el sentido que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación, a respetar la voluntad popular y a la validez de las votaciones;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, la Función Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-23-3-2018** de 23 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, en las que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes municipales; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde la presente fecha hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;

Que, con Resolución **PLE-CNE-12-29-8-2018-T** de 29 de agosto de 2018, el Pleno de Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2018-0796-M de 28 de agosto de 2018, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales. **Artículo 2.-** Aprobar la **actualización** del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones del 24 de marzo de 2019; y, presupuesto, por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, (USD \$ 99.330.637,88)**, para las Elecciones Seccionales 2019 y Elección de



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-21-11-2018** de 21 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Seccionales 2019 y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; las mismas que se llevaron a cabo el domingo 24 de marzo de 2019;
- Que,** con memorando Nro. CNE-JPEGY-2019-0006-M de 2 de abril de 2019, el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Guayas, solicita al Pleno del Consejo Nacional Electoral, la ampliación y prórroga de tiempo para la culminación del escrutinio, conforme lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que,** con memorando Nro. CNE-JPEM-2019-0109-M de 1 de abril de 2019, la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, solicita al Pleno del Organismo, la extensión del plazo para culminar con el escrutinio provincial;
- Que,** el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, mociona se conceda la ampliación de diez (10) días a las Juntas Provinciales Electorales de Guayas, Manabí y Los Ríos, para que culminen con el escrutinio provincial de las Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; moción que es acogida con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; e, ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, con la abstención de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Organismo; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar el plazo de diez días, a partir del jueves 4 de abril de 2019, para que las Juntas Provinciales Electorales de Guayas, Manabí y Los Ríos, puedan culminar con el proceso de escrutinios de las Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones

Provinciales Electorales de Guayas, Manabí y Los Ríos, a las Juntas Provinciales Electorales de Guayas, Manabí y Los Ríos y a las Organizaciones Políticas que participan en las Elecciones Seccionales 2019, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-3-4-2019

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;

- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que “quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior” están dentro de los nombramientos provisionales;
- Que,** el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;
- Que,** el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado; y, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;
- Que,** el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: “Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza”;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-6-20-2-2019** de 20 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral encargó al **ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo**, la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de El Oro;
- Que,** es un imperativo institucional designar al Director titular de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, para que cumpla con las funciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al **ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro,

dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir de jueves 4 de abril de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de El Oro, **al ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo**, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

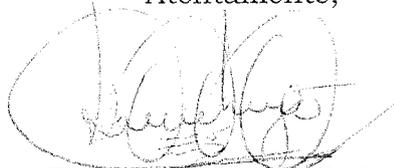
Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de miércoles 20 de marzo de 2019, no existen observaciones a las mismas.

Atentamente,



Dr. Víctor Hugo Ajila Mora
SECRETARIO GENERAL